



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerandos

En congruencia con los derechos humanos y los principios constitucionales, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano se compromete a que las y los servidores públicos de esta institución ejerzan plenamente sus derechos humanos, por ello autoridades del Sector nos pronunciamos con absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, en consecuencia, expresamos nuestra convicción y responsabilidad de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, en particular bajo los principios constitucionales: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, asimismo con los valores tales como el Respeto; Igualdad de género y no discriminación; Respeto a los Derechos Humanos y respecto a la Integridad; con el propósito de que impere invariablemente una conducta ética al interior y exterior de esta Secretaría.

Considerando que somos parte de un cambio de régimen que nos da la oportunidad histórica de cambiar, de manera profunda y persistente, cualquier conducta impropia, no deseada y considerada por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas, incluyendo entre estas aquellas conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la vida; el derecho a la integridad física y psicológica; la libertad sexual; el libre desarrollo de la personalidad; el acceso a una vida libre de violencia; la prohibición de la discriminación; el trato digno; el derecho al trabajo; el medio ambiente laboral sano; las condiciones justas de trabajo; la igualdad ante la ley y el nivel de vida adecuado.

Ante esta realidad, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de mi representación, hace explícito el compromiso de actuar bajo el principio de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.





La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, en la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano trabajamos para crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad, que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable, porque estamos plenamente convencidas y convencidos de que cuando se transforman las políticas organizacionales, las inercias institucionales y las políticas públicas en favor de la igualdad de género se potencia el desarrollo incluyente del país.

Por esto, las y los servidores públicos, que nos desempeñamos en la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano externamos nuestro pleno compromiso de garantizar que las prácticas laborales y los espacios de trabajo sean seguros y respetuosos de la dignidad que debe imperar en el servicio público y reafirmamos el compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Para lograrlo, en consecuencia con la normatividad, **nuestra conducción será conforme a las REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, principalmente la número 13 “comportamiento digno”,** que a la letra dice que toda persona “servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.”

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.





- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas”.

Para garantizar el trato digno y respetuoso, en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano estamos trabajando en la propuesta de toda una agenda que propicie las condiciones para un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual, en la cual se deberá considerar la obligación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de atender el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, bajo los principios de:

- Igualdad de género;
- Confidencialidad;
- No revictimización;
- Debido proceso;
- Integridad personal;
- Transparencia;
- Debida diligencia; y
- Pro persona;





Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, ya contamos con personas consejeras y un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés, para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se compromete a proponer una agenda que propicie las condiciones para un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual, dentro de las cuales se debe considerar la obligación de la Secretaría de atender el Protocolo para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; de generar procesos de sensibilización y capacitación en la materia; de promover y difundir mediante campañas los derechos de las y los servidores públicos, prevención a presuntos casos de hostigamiento sexual y acoso sexual; así como establecer su mecanismo de atención y hacerlo público.

Exhorto a todo el personal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, a sumarse a esta nueva política de Desarrollo que contempla dentro de sus principios “Nada al margen de la ley; por encima de la ley, nadie” de tal forma que generemos ambientes laborales respetuosos, incluyentes, libres de discriminación y violencia; favoreciendo a la consolidación de una sociedad de derechos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019

Román Guillermo Meyer Falcón
Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

